

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



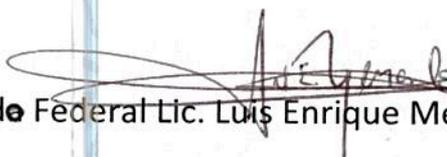
Delegación Federal en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión Para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento Restauración de Recursos
Naturales

- I. **DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.**

- II. Versión Pública de Aprovechamiento Forestal Maderable (SEMARNAT-03-003), **BITÁCORA: 04/F5-0011/05/18**

- III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 a la 5.

- IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

- V. Delegado Federal Lic.  ~~Luis Enrique Mena Calderón~~ 
Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche

- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN 99/2018/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 03 de OCTUBRE de 2018.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0662/2018
BITÁCORA: 04/F5-0011/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de Julio de 2018

CARLOS RIVERA ECHEVERRIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 04 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico condicionado No. SEMARNAT400/078/2018 de fecha 17 de Mayo de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado No. 008/218 de fecha 18 de Mayo de 2018, y considerando la opinión condicionado del Consejo Forestal Estatal No. SEMARNATCAM/DPA/549//2018 de fecha 01 de Junio de 2018, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Rivera Echeverría Carlos	Parcela 67 Z-1 P1/1, Ejido Chan Laguna.	Escárcega	Campeche

Municipio: Escárcega, Campeche

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA 67 Z-1 P1/1, EJIDO CHAN LAGUNA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	799130	2047201
2	799461.3762	2047228.6971
3	799435.926	2046929.989
4	799085.7742	2046895.4401

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Parcela 67 Z-1 P1/1, Ejido Chan Laguna.	80	20	Irregular	Sistema Silvícola de Selección	27/07/38

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Parcela 67 Z-1 P1/1, Ejido Chan Laguna.	142.1063	9.49	9.49

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0662/2018
BITÁCORA: 04/F5-0011/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de Julio de 2018

Parcela 67 Z-1 P1/1, Ejido Chan Laguna.	9.49 (nueve punto cuarenta y nueve)	232.1 (doscientos treinta y dos punto uno)
---	---------------------------------------	--

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Parcela 67 Z-1 P1/1, Ejido Chan Laguna.

Anualidad	Día-Mes-Año	Unidad Mínima de Manejo (UMM)	Tratamiento silvícola	Especie	Superficie a aprovechar UMM (ha)	Volumen total árbol (m³)
1	27/07/18 - 27/07/19	1	Selección individual	Brosimum alicastrum	9.49	39.54
1	27/07/18 - 27/07/19	1	Selección individual	Bursera simaruba	9.49	25.51
1	27/07/18 - 27/07/19	1	Selección individual	Lysiloma latisiliquum	9.49	20.31
1	27/07/18 - 27/07/19	1	Selección individual	Manilkara zapota	9.49	20.24
1	27/07/18 - 27/07/19	1	Selección individual	Spondias mombin	9.49	80.3
1	27/07/18 - 27/07/19	1	Selección individual	Talisia olivaeformis	9.49	15.25
1	27/07/18 - 27/07/19	1	Selección individual	Vitex gaumeri	9.49	30.95

Subtotal Nombre del predio: Parcela 67 Z-1 P1/1, Ejido Chan Laguna.

232.10

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0662/2018

BITÁCORA: 04/F5-0011/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de Julio de 2018

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Parcela 67 Z-1 P1/1, Ejido Chan Laguna.	S-04-009-CHA-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Campeche, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. El volumen primario se distribuirá en distintos productos como Madera en rollo, madera motoaserrada en labrados, durmientes, vigas, viguetas, horcones, tabas, tablones, ect.

El volumen secundarios de ramaje se destinara para la producción de diversas materias primas forestales.

13. para productos primarios tendrá un volumen de 232.1259 m3 VTA, para productos, secundarios un volumen de 59. 5693 m3 VTA y para productos Terciarios un Volumen de 56. 4937 m3 VTA
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE

**OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0662/2018
BITÁCORA: 04/F5-0011/05/18**

San Francisco de Campeche, Campeche, 27 de Julio de 2018

- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL



~~Secretaría de Medio Ambiente~~

~~y Recursos Naturales~~

~~LIC. LUIS ENRIQUE MENDOZA CÁDIZ~~

~~Delegado Federal~~
en el Estado de Campeche

- C.c.p. Dirección General de gestión Forestal y Suelos.- SEMARNAT
- Ing. Ramón E. Rosado Flores.- Delegado de la PROFEPA en Campeche
- Lic. Roberto Iván Alcalá Ferrás secretario de la SEMARNATCAM en Campeche
- Lic. Alonso Julián Pacheco.- Gerente CONAFOR en Campeche

LEMC/DHCC/ FCL / LCIS